



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 278-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 30 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000162-2026-UNAJ/DA, de fecha 14 de abril de 2026; Carta N° 000103-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 16 de abril de 2026; Carta N° 000448-2026-UNAJ/DA, de fecha 20 de abril de 2026; Informe Legal N° 000215-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 21 de abril de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 258-2026 - CU-UNAJ, de fecha 27 de abril de 2026, se resolvió en su artículo primero CONFORMAR la Comisión para Contrato Docente CEPRE-UNAJ, comisión que está presidida por Mayda Yanira Flores Quispe y Luz Delia Quina Quina;

Que, mediante Informe N° 000162-2026-UNAJ/DA, de fecha 14 de abril de 2026, la Dirección de Admisión, remite la propuesta de Bases para el Contrato Docente CEPRE 2026 – II, el mismo que constituye un instrumento necesario para regular el proceso de selección y contratación del personal docente del Centro Preuniversitario;

Que, mediante Carta N° 000103-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 16 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se precise las puntualizaciones indicadas en la carta, en atención a las Bases para el contrato docente del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca 2026-II, para su aprobación en el Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 000448-2026-UNAJ/DA, de fecha 20 de abril de 2026, la Dirección de Admisión, en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, considerado pertinente modificar la redacción del artículo 39°, de las bases propuestas, así como eliminar el literal b) del artículo 20°, precisando que no constituye un requisito indispensable. Asimismo, propone incorporar un artículo en el Capítulo X, referido a bonificaciones, así como modificar la tabla de evaluación de la hoja de vida para docente del CEPREUNAJ 2026-II, y la modificación del cronograma;

Que, mediante Informe Legal N° 000215-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 21 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la evaluación de las bases concluye que, corresponde la emisión de resolución de APROBACIÓN DE BASES PARA EL CONTRATO DOCENTE CEPRE 2026 – II, en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Art. 8 de la Ley Universitaria;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR "LAS BASES PARA EL CONTRATO DOCENTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA 2026-II";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR "LAS BASES PARA EL CONTRATO DOCENTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA 2026-II", el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 278-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. – NOTIFICAR a la Dirección de Admisión el presente acto resolutivo a efecto de que dé cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente y realice las coordinaciones necesarias con la Comisión para Contrato Docente CEPRE-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




Dña. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VIA
VRI
DGA
D.A.
OTI
Cc. Arch.
XVCQ





Firmado digitalmente por:
VILCA VILCA Miguel Angel
FAU 20448281272 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2020 11:27:50-0500

BASES PARA CONTRATO DOCENTE

CENTRO PREUNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JULIACA 2026 - II



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTORA

DRA. VILMA SARMIENTO MAMAMI

VICERRECTOR ACADÉMICO

DR. LUCIO TICONA CARRIZALES

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

DR. YALMAR PONCE ATENCIO

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

DIRECTOR

MIGUEL ALGEL VILCA VILCA

**BASES PARA CONTRATO DOCENTE
CEPREUNAJ**

2026 – II

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° Las bases para la contratación de docentes en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca (CEPREUNAJ) se fundamentan en las siguientes normativas:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca N.º 29074.
- La Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- La Ley de Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- La Resolución del Consejo Directivo N.º 097-2018-SUNEDU/CD, la cual concede el licenciamiento institucional a la UNAJ.
- Estatuto Universitario
- Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N.º 29973.
- Ley del Servicio Militar Ley N.º 29248.
- El Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y modificatorias.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° Las bases para la contratación de docentes del CEPREUNAJ tienen como finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la contratación de docentes.

Artículo 3° El propósito de estas normas es planificar, organizar y ejecutar el proceso de selección y contratación de docentes para el CEPREUNAJ, así como definir los criterios para cubrir las vacantes de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4° Los docentes contratados para el CEPREUNAJ prestarán servicios por un periodo determinado durante el año 2026, (ciclo de preparación CEPREUNAJ 2026-II mayo-agosto) conforme a las condiciones estipuladas en sus respectivos contratos por ciclo académico.

Artículo 5° Los docentes contratados para el CEPREUNAJ no serán clasificados según lo dispuesto en la Ley Universitaria. Cualquier excepción a esta norma se detallará expresamente en las disposiciones de estas bases.

Artículo 6° Los docentes contratados para el CEPREUNAJ no podrán ser personas que se encuentren en condición de estudiantes, así como aquellas

que registren antecedentes penales, judiciales, policiales, administrativos, o cualquier incompatibilidad que afecte su vínculo con la UNAJ, conforme a las normas internas y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 7º Los aspirantes interesados en desempeñar la función de docentes contratados en el CEPREUNAJ deberán cumplir y presentar la siguiente documentación mínima:

- a) Hoja de vida
- b) Contar con el grado de bachiller o título profesional
- c) Contar con documentación que acredite una experiencia mínima de ocho meses (8)

Artículo 8º El proceso de selección de docentes en el CEPREUNAJ se llevará a cabo mediante un concurso público de méritos, que constará de tres (3) etapas: **1. evaluación de la hoja de vida de los postulantes, 2. exposición de clase modelo, y 3. entrevista personal.** Se valorarán aspectos como la especialización, la capacidad docente, el dominio del tema y la habilidad para aplicar estrategias didácticas efectivas.

Artículo 9º Los docentes que hayan obtenido una calificación desaprobatoria, renunciado o abandonado su labor en los dos (02) últimos ciclos anteriores del CEPREUNAJ no serán elegibles para participar en el proceso de contratación durante el año 2026 (ciclo 2026-II).

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN, CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 10º La dirección de admisión, en coordinación con la vicerrectorado académico de la Universidad Nacional de Juliaca, tienen la responsabilidad de organizar, convocar, evaluar y publicar los resultados del concurso para la contratación de docentes en el CEPREUNAJ.

Artículo 11º El jurado evaluador, será designado por el Consejo Universitario, al momento de la aprobación de la presente base.

Artículo 12º El jurado evaluador asumirá la responsabilidad de evaluar la hoja de

vida, la clase modelo, la entrevista personal y la bonificación por discapacidad y servicio militar de los postulantes.

Artículo 13° El jurado evaluador de la hoja de vida, la clase modelo y la entrevista personal, estará compuesto por tres (03) miembros (presidente - secretario - vocal), quienes gozarán de autonomía durante el proceso y garantizarán el cumplimiento de las bases del concurso.

Artículo 14° Las bases del concurso son aprobadas por el Consejo Universitario (CU) y aplicadas a los postulantes, estableciendo la documentación necesaria para ser admitido como docente del CEPREUNAJ.

Artículo 15° Los postulantes deben presentar sus expedientes en la secretaría de la dirección de admisión, previo pago según el TUSNE, con la documentación correspondiente en un sobre cerrado, firmado y foliado en todas las páginas de atrás hacia adelante, siguiendo las especificaciones detalladas en las bases.

Artículo 16° Una vez instalado el jurado evaluador, la secretaría de la dirección de admisión proporcionará los expedientes recepcionados al presidente del Jurado Evaluador.

CAPÍTULO V

PROCESO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 17° Para postular a una vacante, la parte interesada deberá adquirir las bases mediante el pago correspondiente en la caja de la UNAJ. Luego, organizará su expediente y hoja de vida siguiendo lo establecido en los **artículos 18° y 20°** de las bases.

Artículo 18° Durante el plazo establecido en la convocatoria, los postulantes deberán presentar y organizar su expediente siguiendo el orden detallado a continuación:

- a) Solicitud dirigida a director de la dirección de admisión. **Anexo 01.**
- b) Copia de recibo de pago por la adquisición de la base del concurso según el TUSNE para el presente proceso.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Hoja de vida documentada, organizada según el **Artículo 20°**
- e) Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo.
- f) Registro Nacional de Proveedores (RNP) activo.
- g) Un (01) ejemplar del plan de clase modelo para la asignatura a la que postula.
- h) Disponibilidad horaria (mínimo tres días semanales con ocho

horas/día). **Anexo 08**

i) Declaraciones juradas. **Anexo 09**

Artículo 19° Los documentos como la solicitud, declaraciones juradas y requisitos administrativos del **Artículo 18°** deben presentarse impresos y debidamente firmados en cada hoja.

Artículo 20° La hoja de vida del postulante se deberá acreditar de la siguiente manera:

- a) **Título profesional y/o grados académicos:** Se debe presentar copia de: grado de bachiller, título profesional, segunda especialidad, grado de magister, grado de doctor. en el caso de grados académicos obtenidos en el extranjero, es necesario contar con el reconocimiento de la SUNEDU.
- b) **Diplomados:** se evaluarán aquellos relacionados con la didáctica o pedagogía, y TICs.
- c) **Cursos y Capacitaciones:** Didáctica o pedagogía, a la asignatura y Ofimática.
- d) **Experiencia Laboral específica en Docencia:** Presentar constancia o certificado con una experiencia laboral mínima de ocho (08) meses en instituciones educativas (públicas o privadas) o centros preuniversitarios.

Artículo 21° El proceso de selección para el contrato docente en el CEPREUNAJ constará de tres fases: **revisión de la hoja de vida, clase modelo y entrevista personal**. La distribución de puntajes se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el **cuadro 1**.

CUADRO 1: Criterios de evaluación

Criterio	Puntaje máximo
Hoja de vida	30
Clase modelo	60
Entrevista personal	10
Total	100

Nota: “*Entrevista personal:* se centrará en la evaluación en aspectos de didáctica académica y cultura general”.

Artículo 22° El puntaje final de la evaluación y la asignación de las vacantes se llevará a cabo en estricto orden de mérito.

Artículo 23° La publicación y programación de la clase modelo, que incluirá el tema, lugar, fecha y hora de la exposición. Se realizará con anticipación y se publicará en la página web de la dirección de

admisión de la Universidad Nacional de Juliaca.
(www.admision.unaj.edu.pe).

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

Artículo 24° Durante la evaluación de la clase modelo, se analizarán aspectos específicos que incluyen la capacidad didáctica, el dominio del tema y la aplicación de estrategias pedagógicas efectivas por parte de los postulantes. La puntuación obtenida en esta etapa desempeñará un papel decisivo en la evaluación global del proceso de selección.

Artículo 25° La clase modelo se basará en un tema específico incluido en el contenido temático de la asignatura (CEPREUNAJ) correspondiente a la vacante a la que postula.

Artículo 26° La exposición de la clase modelo para los postulantes no deberá exceder los diez (10) minutos.

Artículo 27° Al iniciar su clase modelo, el postulante deberá proporcionar una copia del plan de la clase a los tres miembros del jurado.

Artículo 28° Se establece que el **puntaje mínimo** necesario para un postulante en la evaluación de la **clase modelo es de (40) puntos**. Cualquier postulante que obtenga una puntuación inferior a este puntaje será automáticamente declarado **NO APTO** en el proceso de selección.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 29° La entrevista se centrará en evaluar aspectos relacionados con aulas virtuales, didáctica académica y cultura general, asignándose un puntaje máximo de 10 puntos.

Artículo 30° La entrevista personal se llevará a cabo de forma presencial, inmediatamente después de la evaluación de la clase modelo con una duración de cinco (05) minutos.

Artículo 31° La calificación de la entrevista personal se realizará de manera objetiva, registrando los puntajes obtenidos por cada postulante.

CAPÍTULO VIII

DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 32º El Jurado Evaluador posee las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar la documentación de los postulantes y declararlos aptos si cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.
- b) Publicar la lista de postulantes declarados aptos.
- c) Evaluar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes definidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- d) Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes de los postulantes a través de la calificación de la hoja de vida, clase modelo y entrevista personal, siguiendo los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación.
- e) Resolver reclamos e impugnaciones presentadas durante el proceso del concurso.
- f) Examinar y resolver cualquier situación no contemplada en las bases, tomando decisiones que garanticen la transparencia y equidad del proceso, previa coordinación con el Director de la Dirección de Admisión.
- g) Mantener confidencialidad sobre la información de los postulantes y el proceso de evaluación, garantizando la privacidad y objetividad del concurso.
- h) Participar en reuniones de coordinación y capacitación convocadas por la Dirección de Admisión para asegurar un proceso de selección eficiente y coherente con los objetivos institucionales.
- i) Cumplir cualquier otra atribución que le sea asignada por la dirección de admisión en el marco de sus competencias.

Artículo 33º Los resultados finales emitidos por el jurado evaluador son inapelables e irrevocables.

CAPÍTULO IX

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 34º El jurado evaluador consolidará las calificaciones mediante una fórmula que se basará en los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación, con el fin de garantizar un proceso transparente y objetivo, según el **cuadro 2**.

CUADRO 2: Fórmula

PUNTAJE POR ETAPAS					BONIFICACIONES	PUNTAJE FINAL	
Hoja de vida	+	Clase Modelo	+	Entrevista Personal	= Puntaje preliminar	+ Bonificación a la persona con discapacidad y/o personal Licenciado de las Fuerzas Armadas	= Puntaje Final

Artículo 35° Al concluir el proceso de cada etapa, el jurado evaluador elaborará un acta que contendrá los resultados del concurso, incluyendo la calificación obtenida por los postulantes y el cuadro de méritos correspondiente. La entrega del acta y los expedientes de los postulantes a la dirección de admisión se realizará inmediatamente después de la conclusión del proceso.

Artículo 36° El postulante ganador que no esté en condiciones de cumplir con las obligaciones del dictado de clases, perderá el derecho como ganador y asumirá el siguiente según el orden de mérito.

Artículo 37° Conforme a los resultados de la evaluación de desempeño docente CEPREUNAJ, aquellos docentes que obtuvieron la calificación más alta en la escala Excelente, serán invitados de manera directa para el siguiente ciclo del CEPREUNAJ, sujeto a la validación correspondiente por parte de la dirección de admisión.

Artículo 38° En caso de no cubrirse las vacantes requeridas en el proceso de selección, la dirección de admisión podrá invitar a docentes de forma directa, en concordancia con el **Artículo 12°** del reglamento anual del centro preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

CAPÍTULO X

BONIFICACIONES

Artículo 39° Los postulantes con discapacidad tienen derecho a una bonificación del 15% sobre el puntaje preliminar obtenido en la etapa de evaluación del proceso de selección de docentes del CEPREUNAJ. Para acceder a esta bonificación, el postulante deberá presentar el certificado de discapacidad o el carnet emitido por el CONADIS.

Artículo 40° Los postulantes licenciados de las fuerzas armadas tienen derecho a

una bonificación del 10% sobre el puntaje preliminar obtenido en la etapa de evaluación del proceso de selección de docentes del CEPREUNAJ. Para acceder a esta bonificación, el postulante debe presentar su documento en copia emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las fuerzas armadas.

Artículo 41° Los postulantes que acrediten su pertenencia al tercio superior del rendimiento académico tienen derecho a una bonificación de un (1) punto adicional en el puntaje de la evaluación de la hoja de vida. Para acceder a esta bonificación, el postulante debe presentar el documento que lo acredite, mediante la constancia oficial emitida por la universidad correspondiente.

Artículo 42° Los postulantes deben acreditar el derecho a recibir las bonificaciones de Ley mediante la presentación de los documentos oficiales señalados en el **Artículo 39° y Artículo 40°** de estas bases. Los documentos deben ser presentados en copia. La falta de acreditación excluye al postulante del proceso de selección.

Artículo 43° La evaluación de los postulantes comprenderá la asignación de bonificaciones de acuerdo con los criterios detallados en el **cuadro 3**. Estas bonificaciones serán incorporadas al puntaje final obtenido por cada postulante, que resulta de la suma total de la hoja de vida, la clase modelo y la entrevista personal, de acuerdo a la consideración de discapacidad y/o licenciado en las fuerzas armadas.

CUADRO 3: Bonificaciones.

NIVEL	CONSIDERACIONES	BONIFICACIONES	PUNTAJE PRELIMINAR + BONIFICACIÓN
Discapacidad	Presentar certificado de discapacidad o carnet emitido por el CONADIS	15%	(Puntaje preliminar) + (0.15 * Puntaje preliminar)
Licenciado en las Fuerzas Armadas	Presentar copia de documento oficial que acredite la condición de licenciado.	10%	(Puntaje preliminar) + (0.10 * Puntaje preliminar)

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 44° La dirección de admisión es responsable de cumplir con el cronograma de contratación docente.

Artículo 45° Los casos no contemplados en las bases de la presente convocatoria serán resueltos por el jurado evaluador en coordinación con el director de la dirección admisión.

Artículo 46° En el caso de que surjan observaciones durante la fase de absolución de reclamos, se requerirá la presentación de documentos originales para llevar a cabo la debida verificación de su autenticidad.



ANEXOS

1. Solicitud.
2. Tabla de evaluación de hoja de vida.
3. Tabla de evaluación de clase modelo.
4. Tabla de evaluación de entrevista personal.
5. Tabla de vacantes para contrato docente CEPREUNAJ 2026-II.
6. Cronograma de concurso para contrato docente CEPREUNAJ 2026-II.
7. Resultado final.
8. Disponibilidad horaria.
9. Declaraciones juradas.

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

ANEXO 01

SOLICITO:

.....

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Yo,

..... Identificado (a) con DNI

N.º....., con Domicilio en

.....,

Distrito

Provincia

Departamento....., ante

usted con debido respeto me presento y expongo:

Que, ante la convocatoria del proceso **CEPREUNAJ 2026-II**; para el concurso público de docentes; **SOLICITO** se me considere como **postulante** en el curso y/o asignatura de.....

....., y

presento mi expediente en concordancia a las bases respectivas.

Nº folios:

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor director acceder a mi solicitud por ser legal.

Juliaca..... de.....del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N°.....



ANEXO 02

**TABLA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA
PARA DOCENTE DEL CEPREUNAJ 2026-II**

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
				PARCIAL	TOTAL
I	TÍTULO PROFESIONAL Y/O GRADOS ACADÉMICOS				
	1.1. Grado de Bachiller (*)	7	13		
	1.2. Título Profesional Universitario (*)	10			
	1.3. Segunda Especialidad	1			
	1.4. Grado de Magister	1			
	1.3. Grado de Doctor	1			
II	DIPLOMADOS				
	3.1. Diplomados en Didáctica o Pedagogía (0.7 puntos por diplomado, máximo 9)	4.5	6		
	3.2. Diplomado en TICs (0.5 puntos por nivel, máximo 3)	1.5			
III	CURSOS Y/O CAPACITACIONES				
	4.1. Cursos y/o capacitaciones relacionadas a la didáctica o pedagogía (0.5 puntos por curso y/o capacitación, máximo 5)	2	6		
	4.2. Cursos y/o capacitaciones relacionadas a la asignatura (0.5 puntos por curso y/o capacitación máxima 5)	2			
	4.3. Cursos y/o capacitaciones en Ofimática (0.5 puntos por curso y/o capacitación máxima 4)	2			
IV	EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN DOCENCIA				
	6.1. Mínima de 08 meses.	5	5		
TOTAL		30			

NOTA: (*) En la evaluación de hoja de vida, se considerará únicamente el mayor valor para cada ítem.

ANEXO 03

TABLA DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

N°	MOMENTOS	DESCRIPCIÓN	Malo	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
			1	2	3	4	5		PARCIAL	TOTAL
I	INICIO	Se presenta adecuadamente vistiendo indumentaria formal.						20		
		Presenta el tema.								
		Recupera los saberes previos.								
		Realiza conflicto cognitivo.								
II	PROCESO	Expone y fundamenta el tema.						25		
		Domina en el manejo de la pizarra.								
		Utiliza materiales y medios didácticos electrónicos: diapositivas, videos, etc.								
		Resuelve la guía de práctica, utilizando estrategias metodológicas pertinentes.								
		Define metas de enseñanza								
III	SALIDA	Realiza la autoevaluación, donde los estudiantes reflexionan sobre su propio aprendizaje.						15		
		Realiza la metacognición, para reflexionar en forma general, sobre el tema desarrollado.								
		Preguntas sobre el tema desarrollado								
		SUB TOTAL						60		

ANEXO 04
TABLA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL
I	Entrevista personal.	10	

NOMBRE DEL POSTULANTE:

.....

DIRECCIÓN

.....
PRESIDENTE

ADMISIÓN

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL

ANEXO 05

TABLA DE VACANTES PARA CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-II

AREAS	CURSOS	VACANTES REQUERIDAS
Matemática	Aritmética	5
	Álgebra	5
	Geometría	2
	Trigonometría	2
Humanidades	Comunicación	2
	Literatura	2
Ciencias Sociales	Historia del Perú	2
	Geografía	2
	Economía	2
Ciencia Tecnología y Ambiente	Física	4
	Química	4
Aptitud Académica	Razonamiento Matemático	6
	Razonamiento Verbal	5
	Introducción a las Ingenierías	2
	Introducción a las Ciencias Sociales	1

NOTA: la cantidad de docentes requeridos puede variar en función al número de estudiantes inscritos para el ciclo correspondiente, con la posibilidad de descentralizar filiales del CEPREUNAJ.

ANEXO 06

**CRONOGRAMA DE CONCURSO PARA
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-II**

N.º	ETAPA	FECHA - 2026
	CONVOCATORIA	
1	Publicación en la página web (www.admision.unaj.edu.pe y redes sociales).	A partir de 04 de mayo
2	Venta de bases, derechos de postulación (caja UNAJ) y registro de postulación virtual de hoja de vida https://admision.unaj.edu.pe/registro-docente	05 y 06 de mayo (hasta 16:30 horas)
3	Presentación de expedientes (secretaría de la dirección de admisión).	05 y 06 de mayo (hasta la 17:00 horas)
4	Calificación de expedientes.	07 de mayo
5	Publicación de aptos (evaluación hoja de vida).	07 de mayo
6	Presentación de reclamos de forma presencial (Dirección de Admisión).	08 de mayo (de 8: 30a.m. a 12:00m.)
7	Absolución de reclamos.	08 de mayo
8	Programación y publicación de clase modelo y entrevista personal.	08 de mayo
9	Clase modelo y entrevista personal.	11 de mayo (de acuerdo a la cantidad de postulantes)
10	Publicación de resultados.	11 de mayo

NOTA: El siguiente cronograma está sujeto a modificación.

ANEXO 07
RESULTADO FINAL

Nº	PROCESO	MAXIMO	TOTAL
1	Hoja de Vida	30	
2	Clase Modelo	60	
3	Entrevista Personal	10	
4	Discapacidad (CONADIS)	15%	
5	Licenciado en las Fuerzas Armadas	10%	
TOTAL			

NOMBRE DEL POSTULANTE:

.....

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

.....

PRESIDENTE

.....

SECRETARIO

.....

VOCAL

ANEXO 08

DISPONIBILIDAD HORARIA CEPREUNAJ 2026-II

DOCENTE:

CURSO:

TURNO MAÑANA						
HORAS		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7:30	8:15					
8:15	9:00					
9:00	9:45					
9:45	10:00	RECESO				
10:00	10:45					
10:45	11:30					
11:30	12:15					
TURNO TARDE						
12:30	13:15					
13:15	14:00					
14:00	14:45					
14:45	15:00	RECESO				
15:00	15:45					
15:45	16:30					
16:30	17:15					
TURNO NOCHE (VIRTUAL)						
17:15	18:00					
18:00	18:45					
18:45	19:30					
19:30	20:15					
20:15	21:00					
21:00	21:45					

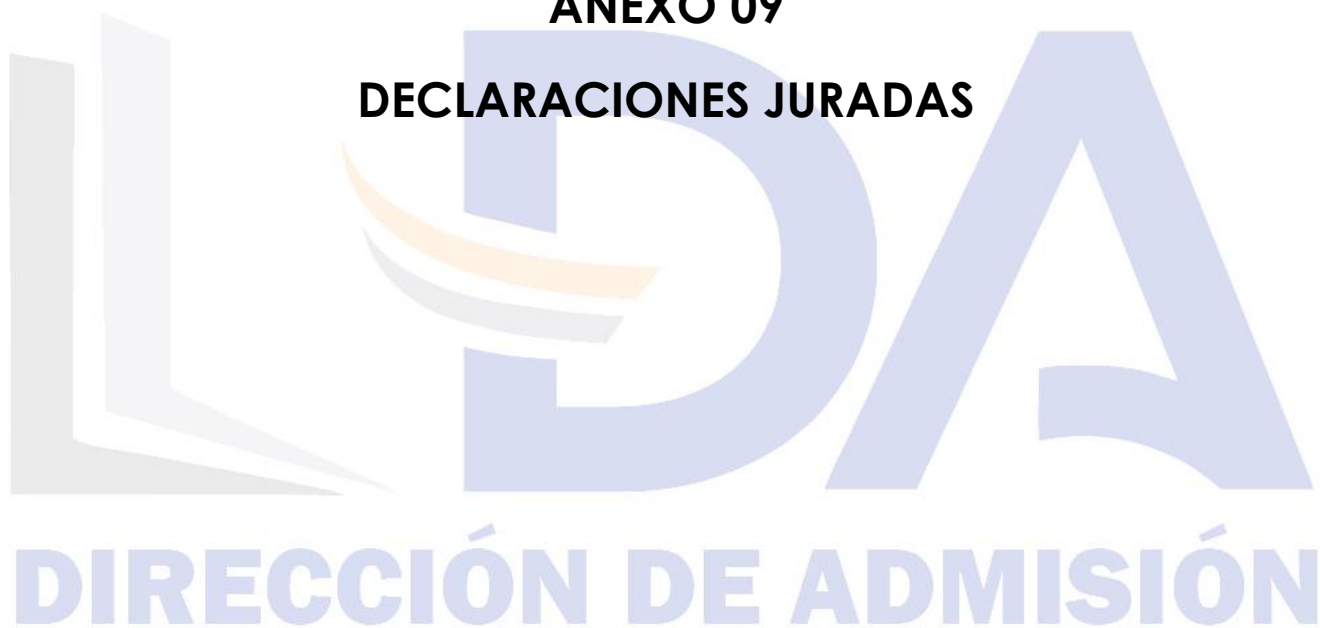
*PONGA **DISPONIBLE** EN LAS HORAS QUE VEA POR CONVENIENTE

*TURNO MAÑANA Y TARDE (PRESENCIAL)

*TURNO NOCHE (VIRTUAL)

ANEXO 09

DECLARACIONES JURADAS



DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCURSO
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-II

Yo,
identificado con DNI N° con
domicilio en:, de la ciudad
de.....
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias, ejecutorias o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantener adeudos por pensiones alimentarias devengadas sobre alimentos, que ameriten la inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios creado por Ley N° 28970.

Por lo que suscribo la presente declaración en honor a la verdad.

Juliaca..... de.....del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N°.....



DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCURSO
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-II

Yo,.....
identificado con DNI N°....., con domicilio en:
....., de la ciudad de
.....
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES NI PENALES, declaración que lo efectúo, en aplicación al principio de veracidad, establecido en la Ley de Ley N° 29607 y la R.M. N° 0261-2010-JUS.; en caso de falsedad, la Dirección de Admisión, podrá tomar las acciones legales que corresponda.

Por lo que suscribo la presente declaración en honor a la verdad.

Juliaca..... de.....del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N°.....



DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCURSO
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-II

Yo,
identificado con DNI N°con domicilio en:
....., de la ciudad de
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO.

1. No tener impedimentos para contratar con el estado, conforme establece el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, ley 30225 y su Reglamento vigente.
2. No tener sanción vigente en el registro de inhabilitación para contratar con el estado.
3. Conocer, aceptar y someterse a las condiciones y procedimientos según normativa de la entidad.
4. Conocer las sanciones contenidas en la ley de Procedimiento administrativos general ley N° 27444 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las establecidas y dispuestas en el código civil.

Ser responsable de la veracidad de los documentos y la información que presenta para suscribir contrato.

Juliaca..... de.....del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N°.....



DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCURSO
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-II

DE RELACIÓN DE PARENTESCO LEY N°26771

Yo,
identificado con DNI N°.....con domicilio en:
....., de la ciudad
de.....

DECLARO BAJO JURAMENTO.

Que no me une parentesco alguno dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad o por razón de matrimonio o uniones de hecho, con las Autoridades y personal que tenga decisiones de contratar con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome de no ser así a las correspondientes acciones administrativas y legales.

Juliaca..... de.....del 20.....

EN CASO DE TENER PARIENTES:

Declaro bajo juramento que, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, presta servicio el personal cuyos apellidos y nombres indico. A quien o quienes que me une la relación o vínculo de afinidad, consanguinidad, vínculo matrimonial y unión de hecho.

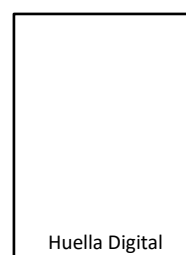
Relación apellidos nombres áreas de trabajo.

RELACIÓN	APELLIDOS	NOMBRES	TRABAJO

.....

FIRMA

DNI. N°.....



Huella Digital